MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN
INTENDENCIA
TEL.FAX 073 275 250 /253 Asunción esq. San Damián
San Cosme y Damián - Itapúa

CONTRATO Nº 11/2016

Entre, La Municipalidad de San Cosme y Damián Con RUC Nº 80044798-0, con dirección Asunción esquina San Damián del Distrito de San Cosme y Damián, República del Paraguay, representada por este acto por el señor Aníbal Maidana Vera, con Cédula de Identidad Nº 2.088.920 en carácter de Intendente Municipal y el señor Hipólito Ramón Ibarra con Cedula de Identidad Nº 1.159.971 en carácter de Secretario General; denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma INGESUR con RUC Nº 3.446.810-2, domiciliada con sobre la calle Ayolas M 36, L23.- República del Paraguay, representada para este acto por Heriberto Rolon Batista, con Cédula de Identidad N° 3.446.821, denominada en adelante el **PROVEEDOR**; denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COSTRUCCIÓN **"EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE AULA PRE ESCOLAR EN LA ESCUELA N° 5196 MARTIRES DE ACOSTA ÑU" con ID N° 315.919**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establecer las Obligaciones y derechos de las partes contratantes con relación a la " CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2016, **"EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE AULAPRE ESCOLAR EN LA ESCUELA N° 5196 MARTIRES DE ACOSTA ÑU" con ID N° 315919**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	**3**	**0**	**0**	**0**	**520**	**30**	**003**	**7**	**129.781.846**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 315919**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 14/2016, convocado por la Municipalidad de San Cosme y Damián. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución de Adjudicación N°1116/16 de Fecha 20 de octubre de 2016.

5. OBRAS O TRABAJOS NO PREVISTOS:

La presente Cláusula se refiere a obras o trabajos cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y ordenada al Contratista mediante Orden de Ejecución y para los cuales no hay precios aplicables especificados en el Contrato. El Contratante podrá ordenar estos trabajos y el Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, previa adenda al mismo con autorización por Resolución de la Intendencia Municipal.-

INGESUR
De Ing. Eduardo E. Rolón Batista
RUC: 3.446.810-2

6. PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA:

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la multa a aplicar será del dos por mil (2,0 o/oo) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN - ITAPÚA.

Escuela Básica N° 5196 MARTIRES DE ACOSTAÑU

CONSTRUCCION DE AULA PRE-ESCOLAR

COMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO

	RUBRO	UNI.	CAN.	P. UNIT.	P. TOTAL
	PREPARACION DE LA OBRA				
72131601-002	a- Limpieza y preparación del terreno	m2	76,56	5.291	405.079
72131601-002	b- Replanteo	m2	76,56	3.942	301.800
72131601-003	Excavación y carga de cimiento de P.B.C.	m3	17,72	271.192	4.806.200
	ESTRUCTURA DE H°A°				
72131601-004	a- Viga cumbrera, Viga de galería y dados de H°A°	m3	1,29	1.561.683	2.011.448
72131601-004	b- Zapata y pilar	m3	0,33	1.549.830	518.181
72131601-004	c- Encadenado inferior de H°A°	m3	1,46	1.293.466	1.894.080
72131601-004	d- Encadenado superior de H°A°	m3	1,52	1.293.466	1.966.722
	MAMPOSTERIA DE NIVELACION				
72131601-005	a- de 0.60	m2	0,72	247.700	178.344
72131601-005	b- de 0.45	m2	3,75	247.700	928.875
72131601-005	c- de 0.30	m2	11,63	159.729	1.856.850
72131601-005	RELLENO Y APISONADO DE INTERIORES	m3	28,65	74.446	2.132.990
	AISLACION ASFALTICA				
72131601-006	a- Aislación horizontal	m2	18,51	66.380	1.228.760
72131601-006	b- De Cantero revoque hidrófugo y pintado con asfalto caliente	m2	3,54	63.781	225.466
	MAMPOSTERIA DE ELEVACION				
72131601-005	a- De 0.15 revoque ambas caras	m2	51,75	63.835	3.303.461
72131601-005	b- De 0.15 visto una cara con ladrillo común prensado	m2	37,65	68.732	2.587.760
72131601-005	c- De 0.30 revoque ambas cara	m2	21,91	152.675	3.345.720
72131601-005	d- De 0.30 visto una cara con ladrillo común prensado	m2	31,72	166.745	5.289.151
72131601-005	e. sardinel en canteros con ladrillo común prensado	ml	4,00	45.000	180.000
72131601-008	LOSETA SOBRE ABERTURA	Un.	1	239.000	239.000
72131601-010	ENVARILLADO SOBRE Y BAJO ABERTURAS	ml	44,70	16.000	715.200
72131601-015	PILAR DE MAMPOSTERIA 0.40x0.40	ml	9,20	108.500	998.200
72131601-004	CAPITEL DE PILARES de HºAº	Un.	4	177.000	708.000
72131601-007	TECHO DE TEJAS y TEJUELONES CON TIRANTES DE H°A° con Tirantes de 2"x6" de HºAº y listón de boca de 2"x3"	m2	99,53	211.769	21.077.665
	REVOQUE				
72131601-008	a- De paredes interior, exterior con hidrófugo una capa	m2	215,38	19.900	4.285.963
72131601-008	b- De pilares de galería con hidrófugo 0,40 x 0,40	m2	14,72	37.000	544.640
72131601-008	c- De cantero con hidrófugo -exterior	m2	7,84	19.500	152.880
72131601-008	d- De viga cumbrera + viga galería y voladizo de encadenado	m2	22,08	45.000	993.600
72131601-008	e- de nivelación y de panderete encadenado inferior	m2	10,19	18.500	188.423
72131601-008	f- de molduras 1:3 (molduras de ventanas) 10 cm. de espesor.	ml	30,80	9.500	292.600
72131601-008	g- de mochetas	ml	42,80	9.100	389.480
72131601-009	CONTRAPISO H°P° 0.07	m2	67,29	27.756	1.867.562
72131601-009	CARPETA DE NIVELACION	m2	62,99	21.000	1.322.790
72131601-009	PISO CERAMICO ANTIDESLIZANTE P14	m2	62,99	60.000	3.779.250
72131601-009	ZOCALO CERAMICO	ml	36,70	15.000	550.500
	ABERTURAS DE MADERA				
72131601-009	a- Placa 0.70 x 2.10 con marco y contramarco	Un.	1	545.000	545.000
72131601-009	b- Placa 0.60x1.20 con marco y contramarco	Un.	2	342.000	684.000

INGESUR
De Ing. Eduardo E. Rolón Batista
RUC: 3.446.810-2

72131601-010	c-Puerta de abrir 090 X 2.10 con marco y contra marco. (b. inclusivo)	Un.	1	750.000	750.000
	ABERTURAS METALICAS				
72131601-010	a- Balancín de 1.50x 1.70 2 unid con marco	m2	5,10	280.000	1.428.000
72131601-010	b- Balancín 1.50x 1.00 6 unid con marco	m2	9,00	295.000	2.665.000
72131601-010	c- Puerta metálica 1.00x2.30 con marco	m2	2,30	410.000	943.000
	PINTURA DE MAMPOSTERIA				
72131601-012	a-De interior de paredes revocadas al látex	m2	134,16	15.000	2.012.400
72131601-012	b- De pilares revocados y paredes revocadas exterior al látex	m2	80,39	15.000	1.205.910
72131601-012	c- Con látex en mampostería vista color cerámico	m2	68,03	15.000	1.020.450
72131601-012	d- De aberturas en sintético (Ventanas y puerta acceso)	m2	19,16	26.500	507.740
72131601-012	e- De madera al barniz con marco y contra marcos	m2	13,42	20.000	268.320
72131601-012	f- De techo tirantes de Hº al agua y tejuelones al barniz	m2	99,53	16.000	1.592.502
72131601-012	g- pintura de viga cumbrera y viga de galería	m2	22,08	9.500	209.760
72131601-012	h - Pintura de canaleta con anti oxido y pint. Sintética	ml	36,90	21.000	774.900
72131601-012	VIDRIOS DOBLES 4mm	m2	14,10	135.000	1.903.500
	DESAGUE CLOACAL				
72131601-011	a- Instalación cloacal	gl	1	1.500.000	1.500.000
72131601-011	b- Registro 40x 40	Un.	1	350.000	350.000
72131601-011	c- Registro 60 x 60	Un.	1	300.000	300.000
72131601-011	d- Cámara séptica 1.90 x 1.15 x 1.20	Un.	1	6.500.000	6.500.000
72131601-011	e- Pozo ciego 2.00 x 2.50	Un.	1	4.100.000	4.100.000
	DESAGUE PLUVIAL				
72131601-011	a- Canaletas y bajadas	ml	36,90	35.000	1.291.500
72131601-011	INSTALACION DE AGUA CORRIENTE	Un.	1	1.200.000	1.200.000
72131601-001	ARTEFACTOS (cant. ver plano) - INST. DE ARTEF.,GRIFERIAS y ducha eléctrica, MESADA AZULEJADA y BARRAS DE ASIMIENTO	Un.	1	5.500.00	5.500.000
72131601-010	Mueble bajo mesadas (ver detalle)	Un.	1	350.000	350.000
72131601-011	ESPEJO 0.40x1.75 y Espejo baño inclusivo de 0,50 x0,50	m2	0,8	340.000	272.000
72131601-009	AZULEJOS EN SS. HH.	m2	30,565	55.000	1.681.075
72131601-9984	PIZARRON fijo 1,50 x 3.00 con marco y porta tiza	Un.	1	530.000	530.000
72131601-014	Escalera de acceso	Un.	1	400.000	400.000
72131601-9984	RAMPA PEATONAL	Un.	1	700.000	700.000
72131601-9984	Pasamano al costado de la rampa	Un.	1	320.000	320.000
72131601-005	Guarda obra de alisado de cemento con contrapiso	m2	23,04	55.000	1.267.200
	INSTALACION ELECTRICA SEGÚN PLANO				
72131601-001	Instalación del tablero TS10 de 6 AG con barra de fase y neutro	Boc.	6	75.000	450.000
72131601-001	Instalación del tablero comando de ventiladores TCV	Boc.	2	75.000	150.000
72131601-001	Alimentación de los circuitos de luces	Boc.	10	82.000	820.000
72131601-001	Alimentación de los circuitos de tomas	Boc.	4	82.000	328.000
72131601-001	Alimentación de los circuitos de ventiladores	Boc.	2	82.000	164.000
72131601-001	ARTEFACTOS ELÉCTRICOS				
72131601-001	Artefactos fluorescentes de 3 x 40 W	Un.	4	200.000	800.000
72131601-001	Artefactos fluorescentes de 1 x 40 W	Un.	6	85.000	510.000
72131601-001	Tablero TS de 6 AG con barras de fase y neutro	Un.	1	150.000	150.000
72131601-001	Tablero TCVde 2 AG con barras de fase y neutro	Un.	1	100.000	100.000
72131601-001	Ventilador de techo de 56"	Un.	2	350.000	700.000
72131601-001	alimentación al tablero existente c/cable NYY de 2x6 mm2	mts	10	75.000	750.000
72131601-011	EXTINTOR DE 6 KILOS	Un.	1	350.000	350.000
72131601-013	LIMPIEZA FINAL	m2	77,46	7.500	580.950
	SUB TOTAL				**119.881.846-**
	PARA EL PARQUE INFANTIL				
72131601-010	a- Cercado perimetral para parque (ver detalle)	ml	60	150.000	9.000.000
72131601-010	b- Portón de acceso parque	Un	1	250.000	250.000
72131601-010	c- Arenero para parque (ver detalle) más carga de arena lavada hasta una altura de 0,30 mtrs	gl	1	650.000	650.000
	SUB TOTAL				**9.900.000-**

INGESUR
De Ing. Eduardo E. Rolón Batista
RUC: 3.446.816-2

TOTAL GENERAL	129.781.846-

SON GUARANÍES: CIENTO VEINTE Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS.----------

7.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

7.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7.3. RECEPCIÓN DE LA OBRA:

El plazo de ejecución de la obra a partir de la suscripción del contrato y después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras hasta el 31 de diciembre----------

La recepción provisoria: 7 (siete) días posteriores a la terminación de la obra, se computara a partir de la fecha de comunicación de la finalización de la obra, dentro del plazo de ejecución establecido, previa aprobación del fiscal de obras.

La recepción definitiva: 8 (Ocho) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras. Lugar de entrega de los bienes.

7.4. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016, el plazo para la terminación de los trabajos es según el cronograma de establecido por la convocante a partir del inicio del trabajo.-

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No aplica.

Asimismo la contratante deducirá de cada pago al Contratista un 5% en concepto de Fondo de Reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

9. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes equivalente al 10% del monto total contratado, a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016, bajo alguna de las siguientes formas: a) Una póliza de seguros emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay; o b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

10. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato terminará:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
4. Por decisión unilateral de la Municipalidad de San Cosme y Damián en caso de incumplimiento del Contratista;
5. Por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
6. Por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad de San Cosme y Damián y comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

INGESUR
De Ing. Eduardo E. Rolón Batista
RUC: 4145.810-2

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

1) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

11. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03).

En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la suma equivalente al 0,25 por ciento del valor total del contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el cinco por ciento (5%) del monto del contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y

Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de San Cosme y Damián, República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato***

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Cosme y Damián República del Paraguay a los 27 días del mes de Octubre del año dos mil diez y seis.

Sr. Hipólito Ramón Ibarra
Secretario General

Sr. Aníbal Maidana Vera
Intendente Municipal

INGESUR
De Ing. Eduardo E. Rolón Batista
RUC: 3.446.810-2

Sr. Heriberto Rolón Batista
C.I. N° 3.446.821
INGESUR RUC: 3.446.810-2